

institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de los Gobiernos Regionales, para la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2017, disponiéndose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, mediante los Informes N°s 779, 797 y 811-2018-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud emite la disponibilidad presupuestal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de cuatro (04) Gobiernos Regionales, para financiar la operación y mantenimiento del Centro de Salud I-3 El Estrecho, Red de Salud Maynas Periferie, Microred Putumayo - Loreto; del Hospital II-1 Nuestra Señora del Rosario de Cajabamba - Cajamarca; del Hospital Regional de Moquegua; y del Hospital Regional de Ayacucho Miguel Ángel Mariscal Llerena; en virtud de lo cual, con los Oficios N°s 3579, 3628 y 3671-2018-SG/MINSA, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 hasta por la suma de S/ 1 964 871,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de cuatro (04) Gobiernos Regionales, para financiar la operación y mantenimiento del Centro de Salud I-3 El Estrecho, Red de Salud Maynas Periferie, Microred Putumayo - Loreto; del Hospital II-1 Nuestra Señora del Rosario de Cajabamba - Cajamarca; del Hospital Regional de Moquegua; y, del Hospital Regional de Ayacucho Miguel Ángel Mariscal Llerena, en el marco de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30693;

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 1 964 871,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de cuatro (04) Gobiernos Regionales, para financiar la operación y mantenimiento del Centro de Salud I-3 El Estrecho, Red de Salud Maynas Periferie, Microred Putumayo - Loreto; del Hospital II-1 Nuestra Señora del Rosario de Cajabamba - Cajamarca; del Hospital Regional de Moquegua; y, del Hospital Regional de Ayacucho Miguel Ángel Mariscal Llerena, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5005467 : Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 964 871,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 964 871,00</b>
	=====

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos Gobiernos Regionales

### DECRETO SUPREMO N° 306-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 30693 autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 80 000 000,00 (OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto



ALA:		En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	453 : Gobierno Regional del Departamento de Loreto	
UNIDAD EJECUTORA	400 : Salud Loreto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		380 076,00
PLIEGO	445 : Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca	
UNIDAD EJECUTORA	400 : Salud Cajamarca	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		739 102,00
PLIEGO	455 : Gobierno Regional del Departamento de Moquegua	
UNIDAD EJECUTORA	402 : Hospital Regional de Moquegua	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		371 034,00
PLIEGO	444 : Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho	
UNIDAD EJECUTORA	401 : Hospital Huamanga	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		474 659,00
		-----
TOTAL EGRESOS		1 964 871,00
		=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el párrafo 1.1, se efectúa a nivel de pliego, de acuerdo al Anexo N° 01: "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de la Operación y Mantenimiento del Centro de Salud I-3 El Estrecho, Red de Salud Maynas Periferie, Microrred Putumayo - Loreto"; al Anexo N° 02: "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de la Operación y Mantenimiento del Hospital II-1 Nuestra Señora del Rosario de Cajabamba - Cajamarca"; al Anexo N° 03: "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de la Operación y Mantenimiento del Hospital Regional de Moquegua"; y, al Anexo N° 04: "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de la Operación y Mantenimiento del Hospital Regional de Ayacucho Miguel Ángel Mariscal Llerena", que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la norma en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares del pliego habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

1725179-2